

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2011. FORMA A-54 ACTOR: MUNICIPIO DE XALTOCAN, ESTADO DE TLAXCALA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández, con el estado procesal del expediente. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil doce.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Ministro Instructor para decretar, en todo tiempo, pruebas para mejor proveer, así como para solicitar a las partes proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto, de conformidad con la tesis P. CX/95, visible en la página ochenta y cinco del tomo II, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rutero "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL INSTRUCTOR **MINISTRO** TIENE **FACULTADES** PARA DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER.", requiérase al Juez Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, para que a la brevedad posible, informe si las sentencias dictadas en los juicios de amparo 750/2011 y 758/2011 de su índice, promovidos respectivamente por Álvaro Ortega Rivas y por Banco Mercantil del Norte, fueron impugnadas mediante recurso de revisión y, en su caso, envíe esta solicitud de informe al Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento, a efecto de que remita directamente a este Alto Tribunal, copia certificada de las resoluciones correspondientes.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Juez Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lo proveyó y firma el Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

.211700 14